



OF ©. N° 14.00.00 369 /2016

ANT.: Resolución Exenta N° 4906, de fecha 06.06.2016.

MAT.: Indica funciones para "Encargados Regionales de Tecnovigilancia".

SANTIAGO, 14 OCT 2016

DE: DIRECTOR NACIONAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- Junto con saludar, a través del presente documento, se tiene a bien complementar Resolución Exenta indicada en el Ant., en lo que respecta a establecer funciones para el personal que se desempeñará en cada Dirección Regional, como "Encargado Regional del Área Tecnovigilancia".

2.- Quien ejerza dicha labor, deberá cumplir funciones físicamente en instalaciones dependiente de cada Dirección Regional de Gendarmería, formando parte del equipo de trabajo de la Unidad de Asesoría Operativa Regional.

Dicho funcionario, dependerá jerárquica y operativamente del Jefe de la Unidad Operativa Regional, mientras que técnicamente dependerá del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones del Nivel Central.

3.- El propósito del cargo, tiene relación con la descentralización de algunas funciones efectuadas por Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones, así como también, efectuar una labor de enlace técnico entre los Establecimientos Penitenciarios de cada región y el citado Departamento, canalizando cada acción a través de cada Dirección Regional.

4.- Las funciones propiamente tal, dicen relación con:

- Realizar visitas periódicas a los Establecimientos Penitenciarios del Sistema Cerrado de la región, que cuenten con Sistemas de Seguridad Electrónicos, a lo menos 02 veces en el año.
- Cuando sea requerido, por las instancias dependientes, concurrir a los recintos a objeto de constatar e informar problemas en el funcionamiento de diversos equipos asociados a Seguridad Electrónica.
- Efectuar informes o diagnósticos técnicos preliminares, respecto a requerimientos regionales.

- Evaluar en terreno, necesidades o requerimientos en materia de Seguridad Electrónica Institucional.
- En la medida de lo posible y cuando los medios lo permitan, efectuar supervisión de trabajos de mantención de los equipos de Seguridad Electrónica, previa coordinación con el Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones.
- Participar de visitas técnicas, cuando representantes del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones, se constituyan en unidades o establecimientos de cada región.
- Participar de recepción de obras, conjuntamente con personal del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones.
- Llevar registro y control de los equipos de Seguridad Electrónica, existentes en cada Establecimientos de la región.
- Remitir informes requeridos por el Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones.
- Administrar plataforma de control de flota vehicular, correspondiente a cada región.
- Efectuar de forma responsable y objetiva, cualquier otra acción requerida desde el nivel central, en el ámbito de las competencias técnicas.

5.- Considerando que el personal designado, ha sido capacitado e instruido por la instancia técnica del nivel central, su reemplazo o cambio, debe ser fundado y contar con la autorización formal por parte del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones.

El Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones, podrá, de acuerdo a desempeño en el Área, solicitar a la autoridad regional, la designación de un nuevo funcionario para que ejerza la labor de encargado del área.

6.- El funcionario a cargo del Área, debe desarrollar exclusivamente la función para lo cual ha sido nombrado y capacitado, debiendo las instancias regionales, evitar la asignación de otras tareas o labores que no tengan injerencia o relación técnica a la designada mediante Res. Ex. indicada en el Ant.

7.- Considerando que la creación del cargo, viene en apoyar operativa y técnicamente las labores de las Unidades Operativas Regionales, cada Dirección Regional, debe otorgar apoyo, facilidades y condiciones, para que dicho personal pueda desarrollar su labor de forma óptima, constituyendo así, en un aporte a la gestión operativa de cada instancia regional.

8.- El cargo en comento, debe comenzar a cumplir funciones de manera formal como plazo máximo el 30 de septiembre del año curso, debiendo informar de manera oficial el inicio de las funciones del encargado del Área, al Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones.

9.- Es todo cuanto me permito informar a ustedes, para conocimiento y fiel cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Nº **369** / MAT: Indica funciones para "Encargados Regionales de Tecnovigilancia."

JRF/MGC/SUV/apc
DISTRIBUCIÓN

- Sres. Directores Regionales
- Subdirector Operativo
- Depto. Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones
- Archivo Ayudantía General
- Oficina de Partes